

0369-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las trece horas con cincuenta y tres minutos del doce de febrero de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA GENERACION en el cantón CARRILLO de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **NUEVA GENERACION** celebró el día primero de febrero del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **CARRILLO**, de la provincia de **GUANACASTE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN CARRILLO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
401620848	CRISTIAN ANTONIO ESCOBAR CASCANTE	PRESIDENTE PROPIETARIO
501490241	FLOR MARIA CHAVARRIA CUBILLO	SECRETARIO PROPIETARIO
602630328	MANUEL ANGEL FLORES MENA	TESORERO PROPIETARIO
503410349	ANGEL FIDEL MORAGA CHAVARRIA	SECRETARIO SUPLENTE
502970782	LISANDRO GARCIA REYES	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
501950665	GERARDO FRANCISCO CUBERO GRANADOS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
401620848	CRISTIAN ANTONIO ESCOBAR CASCANTE	TERRITORIAL PROPIETARIO
502970782	LISANDRO GARCIA REYES	TERRITORIAL PROPIETARIO
602630328	MANUEL ANGEL FLORES MENA	TERRITORIAL PROPIETARIO
503270955	ZABDY MERY CONTRERAS MENDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
503410349	ANGEL FIDEL MORAGA CHAVARRIA	TERRITORIAL SUPLENTE
501490241	FLOR MARIA CHAVARRIA CUBILLO	TERRITORIAL SUPLENTE

INCONSISTENCIAS: Se deniega la acreditación de la señora ILSE IDALY GARCIA VEGA, cédula de identidad 205320745 como presidente suplente y delegada territorial propietaria ya que, según el estudio realizado mediante el Sistema Integrado de Consultas Civiles y Electorales (*SINCE*), se logra determinar que la señora García Vega incumple el requisito de inscripción electoral, al estar inscrita registralmente en el cantón de La Cruz, de la provincia de Guanacaste, desde el veintisiete de setiembre de dos mil diecinueve.

Para subsanar dicha inconsistencia, deberá la agrupación política designar los cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal, en apego al principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas”*, así como el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los cargos de presidente suplente, un delegado territorial propietario en el cantón Carrillo, provincia Guanacaste.

Tome en consideración que, las estructuras del partido Nueva Generación se encuentran vigentes hasta el día dieciocho de octubre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de todos los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para

la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/cvt
C.: Exp. n.º 131-2012, partido NUEVA GENERACION
Ref., No.: 01356-2025